



**ACUERDO No. 112 DE 2007**  
(diciembre 18)

Por el cual se **determinan y reglamentan los tipos de BECAS DE BIENESTAR UNIVERSITARIO**, a estudiantes de Pregrado de los Programas Académicos Presenciales y a Distancia de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, en su Sede Central y Sedes Seccionales.

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA  
Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA**

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y especialmente de las conferidas en ejercicio de la Autonomía Universitaria consagrada en el Artículo 69 de la Constitución Política, desarrollada en la Ley 30 de 1992 y en lo estipulado en el Estatuto General de la Universidad - Acuerdo 066 de 2005, y

**CONSIDERANDO:**

Que dentro de las funciones del Honorable Consejo Superior, se encuentra la de definir las políticas generales de la Institución y en particular lo relacionado con los aspectos académicos, administrativos y de bienestar, entre otros.

Que el Reglamento Estudiantil (Acuerdo 130 de 1998, Título IV, Capítulo Único de las Distinciones, Artículo 94, Literal h), de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, determina los estímulos y distinciones a estudiantes que se destaquen por el alto rendimiento académico.

Que es necesario unificar la reglamentación de los procedimientos para la asignación de **BECAS DE BIENESTAR**, a estudiantes de escasos recursos económicos que sobresalgan por su excelencia académica, o que se destaquen en el desarrollo de actividades culturales o deportivas.

Que es necesario fijar los requisitos y procedimientos para la adjudicación y pérdida de las **Becas de Bienestar**.

Que el Consejo Académico en sesión 37 del 11 de diciembre de 2007, determinó recomendar al Consejo Superior, reglamentar los tipos de BECAS DE BIENESTAR UNIVERSITARIO, a estudiantes de Pregrado de los Programas Académicos Presenciales y a Distancia de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, en su Sede Central y Sedes Seccionales.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Superior de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia,

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Determinar y reglamentar los procedimientos y requisitos para la asignación semestral de los tipos de **Becas de Bienestar Universitario** para los estudiantes de los Programas Académicos de Pregrado Presencial y a Distancia de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, en su Sede Central y Sedes Seccionales, teniendo como finalidad, proporcionar a los estudiantes de escasos recursos económicos, que sobresalgan por su excelencia académica, que se destaquen en el desarrollo de actividades culturales o deportivas, condiciones que les faciliten adelantar sus estudios universitarios.



Código: NC-GJ-P01-I02-F01	Versión: 04	Página 2 de 7
---------------------------	-------------	---------------

-Acuerdo No 112 de 2007-

**ARTÍCULO 2°.-** Las Becas de Bienestar Universitario que asignará la Universidad, a través de la Unidad de Política Social, se denominan de la siguiente manera:

**1. BECAS DE TRABAJO**

- a. **Becas de trabajo para dependencias académicas o administrativas de la Universidad.**
- b. **Becas de trabajo para las bibliotecas de la Universidad.**
- c. **Becas de trabajo para salas de informática de la Sede Central de la Universidad.**

**2. BECAS POR REPRESENTACIÓN ARTÍSTICA O DEPORTIVA**

**ARTÍCULO 3°.-** Denomínese **BECA DE TRABAJO**, a la exoneración total del pago semestral del valor de la matrícula a los estudiantes de pregrado matriculados en un Programa Académico Presencial o a Distancia, de la Sede Central y Sedes Seccionales de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, que demuestren baja solvencia económica y cumplan con los requisitos estipulados en la reglamentación para esta Beca, teniendo como contraprestación la realización de una actividad institucional, en una dependencia académica o administrativa de la Institución.

**ARTÍCULO 4°.-** Se adjudicarán por cada semestre académico hasta **cuatrocientas setenta y nueve (479) BECAS DE TRABAJO**, teniendo en cuenta la siguiente distribución:

1. **Becas de trabajo para dependencias académicas o administrativas de la Universidad:** Hasta **trescientas (300) Becas**, teniendo en cuenta la siguiente distribución:
  - a. SEDE CENTRAL: Doscientas diez (210) Becas
  - b. FACULTAD SECCIONAL DUITAMA: Treinta y cinco (35) Becas
  - c. FACULTAD SECCIONAL SOGAMOSO: Treinta y cinco (35) Becas
  - d. FACULTAD SECCIONAL CHIQUINQUIRÁ: Veinte (20) Becas
2. **BECAS DE TRABAJO PARA LAS BIBLIOTECAS DE LA UNIVERSIDAD:** Hasta **ciento treinta y nueve (139) Becas**, teniendo en cuenta la siguiente distribución:
  - a. SEDE CENTRAL: Ochenta y Cinco (85) Becas
  - b. FACULTAD SECCIONAL DUITAMA: Veinticinco (24) Becas
  - c. FACULTAD SECCIONAL SOGAMOSO: Veintitrés (24) Becas
  - d. FACULTAD SECCIONAL CHIQUINQUIRA: Seis (6) Becas
3. **BECAS DE TRABAJO PARA SALAS DE INFORMÁTICA DE LA UNIVERSIDAD:** Hasta **cuarenta (40) Becas, distribuidas así:**
  - a. SEDE CENTRAL : Veinte (20) Becas
  - b. FACULTAD SECCIONAL DUITAMA: Ocho (08) Becas
  - c. FACULTAD SECCIONAL SOGAMOSO: Ocho (08) Becas
  - d. FACULTAD SECCIONAL CHIQUINQUIRA: Cuatro (4) Becas

**ARTÍCULO 5°.-** Los estudiantes favorecidos con **BECA DE TRABAJO**, en contraprestación de este beneficio, deberán realizar una actividad institucional durante el semestre académico, en horas diurnas y/o nocturnas, programadas sin perjuicio de sus actividades académicas, así:

1. **Becas de trabajo para dependencias académicas o administrativas de la Universidad:** Diez (10) horas semanales (ciento sesenta (160) horas durante el



Código: NC-GJ-P01-I02-F01	Versión: 04	Página 3 de 7
---------------------------	-------------	---------------

-Acuerdo No 112 de 2007-

1. **Becas de trabajo para dependencias académicas o administrativas de la Universidad:** Diez (10) horas semanales (ciento sesenta (160) horas durante el semestre), en una dependencia académica o administrativa de la Universidad.
2. **Becas de trabajo para las bibliotecas de la Universidad:** Diez (10) horas semanales (ciento sesenta (160) horas durante el semestre), en las Bibliotecas de la Universidad.
3. **Becas de trabajo para salas de informática de la Universidad:** Diez (10) horas semanales (ciento sesenta (160) horas durante el semestre), en las Salas de Informática de la Universidad.

**PARÁGRAFO 1.** A las Representaciones Estudiantiles ante los distintos Consejos y Comités Curriculares previstas en el Artículo 81 Literal d), del Acuerdo 066 de 2005, se les reconocerá una Beca equivalente a una Beca de Trabajo y para su reconocimiento los beneficiarios deben cumplir con los requisitos reglamentados para este tipo de Beca.

**PARÁGRAFO 2.** Si por alguna circunstancia un estudiante favorecido con **Beca de Trabajo** renuncia a este beneficio, la beca se adjudicará al estudiante que tenga el puntaje siguiente, en el proceso respectivo de selección.

**ARTÍCULO 6°.-** La Universidad a través de la Unidad de Política Social, podrá conceder semestralmente hasta 100 Estímulos de Bienestar para el Restaurante Estudiantil, a los estudiantes que demuestren baja solvencia económica, previo estudio socio económico, los cuales serán reglamentados mediante resolución rectoral.

El bono es personal e intransferible y quien no lo utilice de manera adecuada lo perderá y la Universidad podrá asignarlo automáticamente a otro estudiante.

**ARTÍCULO 7°.-** Denomínese **BECA POR REPRESENTACIÓN ARTÍSTICA O DEPORTIVA**, a la exoneración parcial o total del pago semestral del valor de la matrícula, a estudiantes de pregrado matriculados en un Programa Académico Presencial o a Distancia de la Sede Central y Sedes Seccionales de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, que se destaquen en el desarrollo de Actividades Artísticas o Deportivas y obtengan sobresaliente desempeño en eventos de carácter Internacional, Nacional, Departamental y Regional, avalados por el Ministerio de Cultura, Fondo Mixto de Cultura, ASCUN Cultura, ASCUN Deportes Ligas y Federaciones Deportivas. Las Categorías serán las determinadas por ASCUN Deportes y ASCUN Cultura.

**ARTÍCULO 8°.-** La **BECA POR REPRESENTACIÓN ARTÍSTICA O DEPORTIVA**, está representada por un subsidio semestral del 25% del valor de la matrícula en el programa que cursen en la Universidad y se concederán con el fin de favorecer a los estudiantes de Pregrado, integrantes de los Grupos Artísticos y Deportivos de Base, representativos de la Universidad.

Cuando los Grupos Artísticos o Deportivos de Base, obtengan un sobresaliente desempeño representando a la Universidad en eventos de carácter internacional, nacional, regional y/o departamental, obtendrán los siguientes beneficios:

- a. Al primero, segundo y tercer puesto, en eventos culturales o deportivos universitarios de carácter internacional, se reconocerá un subsidio del 100% del valor de la matrícula durante tres (3) semestres académicos consecutivos; un subsidio del 100% del valor de la matrícula durante dos (2) semestres académicos consecutivos y un



-Acuerdo No 112 de 2007-

- subsidio del 100% del valor de la matrícula durante un (1) semestre académico, respectivamente.
- Al primero, segundo y tercer puesto, en eventos culturales o deportivos universitarios de carácter nacional, se reconocerá un subsidio del 100% del valor de la matrícula durante dos (2) semestres académicos consecutivos; un subsidio del 100% del valor de la matrícula durante un (1) semestre académico y un subsidio del 75% durante un (1) semestre académico, respectivamente.
  - Al primer puesto en eventos culturales o deportivos universitarios de carácter regional, se reconocerá un subsidio por un (1) semestre del 60% del valor de la matrícula.
  - Al primer puesto en eventos culturales o deportivos de carácter departamental, se reconocerá un subsidio por un (1) semestre académico del 50% del valor de la matrícula.

**PARÁGRAFO 1.** El número de Becas por Representación Artística y Deportiva, será establecido por Resolución Rectoral, de acuerdo con el número de estudiantes de pregrado integrantes de los Grupos Artísticos y Deportivos de Base, representativos de la Universidad, participantes por modalidad Artística o Deportiva, según el reglamento del evento avalado.

**PARÁGRAFO 2.** Todas las participaciones en eventos Artísticos y Deportivos, serán autorizadas previamente por la Coordinación de la Unidad de Política Social, requisito sin el cual no se concederá la respectiva Beca.

**PARÁGRAFO 3.** Semestralmente, la Unidad de Política Social de la Universidad, presentará un informe en que además de las actividades realizadas, registre la participación de cada uno de los estudiantes integrantes de los Grupos Artísticos y Deportivos los cuales avalará y postulará para que se reconozcan los beneficios establecidos en el presente Artículo.

**ARTÍCULO 9°** Los requisitos mínimos para optar a la asignación de **BECAS DE BIENESTAR UNIVERSITARIO**, son los siguientes:

#### **BECA DE TRABAJO**

- Estar matriculado en un Programa Académico de Pregrado en la UPTC
- Haber cursado por lo menos el primer semestre del Programa Académico de pregrado, en el cual esté matriculado.
- No disfrutar de becas oficiales y/o privadas
- No ser beneficiario de otro estímulo económico que ofrezca la Universidad
- Tener un promedio ponderado acumulado y promedio del semestre inmediatamente anterior a la Convocatoria de Becas, mínimo de 3.5.
- No ser beneficiario de Residencias
- Demostrar con documentos debidamente legalizados, las dificultades de índole socioeconómica que motivan la solicitud de la Beca.
- No haber terminado académicamente
- No haber sido sancionado disciplinariamente.

#### **BECA POR REPRESENTACIONES ARTÍSTICAS O DEPORTIVAS**

- Estar matriculado en un Programa Académico de Pregrado en la UPTC
- Haber cursado por lo menos el primer semestre del Programa Académico de pregrado, en el cual esté matriculado.
- No disfrutar de becas oficiales y/o privadas



Código: NC-GJ-P01-I02-F01	Versión: 04	Página 5 de 7
---------------------------	-------------	---------------

-Acuerdo No 112 de 2007-

- d. Tener un promedio ponderado acumulado y promedio del semestre inmediatamente anterior a la Convocatoria de Becas, mínimo de 3.5.
- e. Pertenecer a Grupos de Base, que desarrollen Actividades Artísticas o Deportivas y obtengan sobresaliente desempeño en eventos de carácter Internacional, Nacional, Regional y Departamental
- f. No haber terminado académicamente
- g. No haber sido sancionado disciplinariamente.

**ARTÍCULO 10°.-** Para la adjudicación de **Becas de Trabajo**, se tendrá en cuenta la situación académica y socioeconómica del aspirante, asignándose los puntajes que a continuación se detallan:

1. **Situación Académica:** Hasta cincuenta (50) puntos, teniendo en cuenta el promedio ponderado acumulado y promedio del semestre inmediatamente anterior a la Convocatoria de Becas, en la escala de cero cero (0.0) a cinco cero (5.0).
2. **Situación Socioeconómica:** Se asignarán hasta cincuenta (50) puntos, teniendo en cuenta:
  - a. Ingreso familiar mensual: Hasta veinte (20) puntos así:
    - Para menos de 2 salarios mínimos: Veinte (20) puntos
    - Entre 2 y 3 salarios mínimos: Dieciséis (16) puntos
    - Entre 3 y 4 salarios mínimos: Diez (10) puntos.
  - b. Personas dependientes del estudiante o la familia: Máximo veinte (20) puntos (5 por persona)
  - c. Situación Familiar: Diez (10) puntos

**PARÁGRAFO.** Para efecto del estudio socio económico, el estudiante debe presentarse a una entrevista, en la Unidad de Política Social.

**ARTÍCULO 11°.-** El estudiante que aspire a la asignación de **BECAS DE BIENESTAR**, deberá adjuntar de manera general los siguientes documentos:

**BECA DE TRABAJO:**

1. Formulario de Solicitud, debidamente diligenciado
2. Fotocopia del Carné Estudiantil
3. Constancia de matrícula expedida por la Oficina de Admisiones y Control de Registro Académico.
4. Fotocopia de recibo de pago de la matrícula del semestre que está cursando.
5. Certificado de notas con el promedio ponderado acumulado y promedio del semestre inmediatamente anterior a la Convocatoria de Becas, mínimo de 3.5, expedido por la Oficina de Admisiones y Control de Registro Académico.
6. Fotocopia de la declaración de renta o declaración de ingresos y retenciones del año inmediatamente anterior de los padres o de la persona de quien depende económicamente, o declaración escrita (DIAN o Notaría) personal si de quien depende no está obligada a declarar renta o no tiene certificado de ingresos o retenciones, por no estar vinculada a entidad o Institución alguna.

**PARÁGRAFO 1.** Sólo se considerarán aquellas solicitudes que presenten la documentación completa, la cual se precisará en la convocatoria y en las instrucciones adjuntas para el diligenciamiento del respectivo formulario.



-Acuerdo No 112 de 2007-

**ARTÍCULO 12°.-** Los estudiantes beneficiarios de **BECAS DE BIENESTAR**, perderán el derecho a la **Beca**, por las siguientes causas:

- a. Dejar de ser estudiante de la UPTC:
  - Cuando cancele semestre.
  - Por bajo rendimiento académico, según lo previsto en el Reglamento Estudiantil vigente.
- b. Ceder el derecho a otras personas.
- c. No cumplir con las tareas y horarios acordados como prestación a la Beca Trabajo
- d. Cuando el estudiante integrante del Grupo Artístico y/ o Deportivo, no participe regularmente (90% de las actividades), se retire o deje de pertenecer a él, se niegue a representar la Institución en Eventos Artísticos y Deportivos o por indisciplina o participe en grupos no adscritos a la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.
- e. Los **representantes estudiantiles**, cuando no asistan con regularidad al 90% de las reuniones programadas.
- f. Por renuncia a la representación estudiantil, evento en el cual deberá cancelar en su totalidad el valor de la matrícula.

**ARTÍCULO 13°.-** Las **BECAS DE BIENESTAR** se asignarán por semestre académico, según el cumplimiento de los requisitos del presente Acuerdo.

**ARTÍCULO 14°.-** Podrán ser candidatos a la asignación de **BECAS DE BIENESTAR**, los estudiantes de pregrado matriculados en un Programa Académico Presencial o a Distancia de la Sede Central y Sedes Seccionales de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, que cumplan las condiciones mínimas exigidas y certifiquen los requerimientos específicos reglamentados para cada tipo de Beca.

**ARTÍCULO 15°.-** La Coordinación de la Unidad de Política Social para la Sede Central y los Consejos de Facultad de las Sedes Seccionales a través de los responsables de la Unidad de Política Social, harán la recomendación de las Becas de Bienestar, las cuales serán asignadas mediante Resolución Rectoral.

**ARTÍCULO 16°.-** Los estudiantes no podrán ser nuevamente beneficiarios de **Beca Trabajo** cuando no cumplan con las obligaciones y tareas estipuladas por la Unidad Académica o Administrativa, donde prestan sus servicios o cuando dejen de cumplir el horario de tiempo asignado y los demás que contempla el presente Acuerdo.

**ARTÍCULO 17°.-** Los estudiantes beneficiarios de **Beca de Trabajo** que no cumplan con las obligaciones y tareas acordadas en la Unidad Académica o Administrativa deberán reembolsar a la Universidad el monto total de la matrícula correspondiente al semestre académico en el cual se asignó la **Beca de Trabajo**, sin perjuicio a las demás sanciones a que hubiere lugar.

**ARTÍCULO 18°.-** Los Decanos, Directores de Escuela y Coordinadores de Grupo, certificarán mensualmente, el cumplimiento de las obligaciones y tareas asignadas a los becarios, por medio de un formato que presentará el estudiante a la Unidad de Política Social o a la Sede Seccional respectiva.

**ARTÍCULO 19°.-** El estudiante que llegare a obtener un doble derecho por Beca de Bienestar, deberá renunciar expresamente a uno.



Código: NC-GJ-P01-I02-F01

Versión: 04

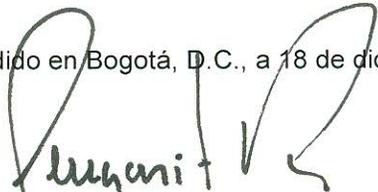
Página 7 de 7

-Acuerdo No 112 de 2007-

**ARTÍCULO 20°.-** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias, en especial los Acuerdos 050 de 2002, 034 de 2004, 058 de 2005 y Resolución 208 de 2003.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Expedido en Bogotá, D.C., a 18 de diciembre de 2007.

  
**MARGARITA MARÍA PEÑA BORRERO**  
Presidenta Consejo Superior

  
**SILVESTRE BARRERA SÁNCHEZ**  
Secretario Consejo Superior

SILVESTRE B./Jm  
Sesión No. 13  
18-12-2007